

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Incidente de Tutela N° **2021-530** impetrado por el Doctor **OSCAR EDUARDO ZAMBRANO ABRIL**, identificado con la C.C. No. **1.018.436.757**, Apoderado de la empresa **NOWI S.A.S.** informando que se ha presentado incidente de Desacato al fallo. Sírvase Proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento del trámite establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y 306 de 1992, se dispone:

Previo a la admisión del Incidente de Desacato presentado por el Doctor **OSCAR EDUARDO ZAMBRANO ABRIL**, identificado con la C.C. No. **1.018.436.757**, Apoderado de la empresa **NOWI S.A.S.** contra la **NUEVA EPS**, el Despacho ordena:

Requerir al señor **REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, de la **NUEVA EPS**, a fin de que informen a este Despacho, en el perentorio término de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN**, el motivo por el cual no han dado cumplimiento al Fallo de Tutela de Primera Instancia No. **2021-530** emitido por este Despacho Judicial, el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) donde se resolvió: **"SEGUNDO: ORDENAR al REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, de la NUEVA EPS, que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de este fallo, se ordene a quien corresponda se sirva dar respuesta íntegra al derecho de petición impetrado por la parte accionante con radicado No. 720522 de fecha 06 de febrero de 2020"**.

En caso de haber dado cumplimiento remitir la documental pertinente, caso contrario, se iniciará Incidente de Desacato, como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

De otra parte, se ordena oficiar igualmente a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** como organismo encargado de vigilar el funcionamiento de las Entidades Promotoras de Salud y de las Empresas de Medicina Prepagada a fin de que haga cumplir el fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial y que es objeto de Incidente de Desacato, como para que abra el correspondiente proceso disciplinario contra la persona responsable de dar respuesta, so pena de disponer su sanción por incumplimiento, concediéndole un término de dos (2) días, para su pronunciamiento ante este Juez Constitucional. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLEEN FARFAN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 006 del 21 de enero de 2022

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez la acción de Tutela No. **2021-575** informando que la parte accionante, ha presentado escrito de impugnación al fallo. Sírvasse proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, se concede la Impugnación al Fallo de Tutela con radicado No. **2021-575**, emitido por este Despacho Judicial con fecha enero doce (12) de dos mil veintidós (2022), presentada por el accionante **JEFFERSON SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificado con C.C. No. **1.127.059.129**, contra el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS**. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 006 del 21 de enero de 2022

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JERH